ACUERDO No. CSJCUA19-41 24 de julio de 2019

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa - Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 441 del 11 de julio de 2019, la señora Juez Civil del Circuito de la Mesa - Cundinamarca, señala la necesidad de cerrar el Despacho Judicial por cambio de Secretario, para poder realizar el correspondiente inventario de procesos y el empalme con el sucesor de este cargo.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio-, ante el acontecimiento del cambio de Secretario, dado que debe realizarse el inventario de procesos que están a cargo de la precitada Secretaría.

Que en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional delibera que es pertinente autorizar el cierre del Juzgado solicitante por el término de tres (3) días para que se realice el precitado inventario, ello, considerando el equipo de trabajo y la carga laboral a cargo del mismo,

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, por el término de tres (3) días a partir del 25 de julio al 29 de julio de 2019.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. Los demás servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberá cumplir con el horario laboral.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.



ARTÍCULO 5º. Solicitar a la doctora Angélica Maria Sabio lozano, en su calidad de titular del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa - Cundinamarca-, diligenciar la correspondiente acta de cierre del Despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 7°. PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESÚS ANTONÍO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente

ARV/apos